

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 16 de octubre de 2007, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante del rollo de apelación núm. 861/2006. (PD. 36/2008).

NIG: 2906737C20060002884.

Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 861/2006 Negociado: Asunto: 500862/2006.

Autos de: Proced. Ordinario (N) 576/2004.

Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Dos de Fuengirola (anterior a la separación de jurisdicciones).

Negociado: 3 R.

Apelante: Teija Kaariina Vourenlehto.

Procuradora: Sra. Parra Ruiz, Carolina.

Apelado: Don Paul Egan Mccardle.

E D I C T O

En el recurso referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 546. En Málaga a veinticuatro de septiembre de dos mil siete. Vistos en grado de apelación, ante la Sección Quinta de esta Audiencia Provincial, los autos de juicio ordinario procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Fuengirola, sobre acción reivindicatoria y de nulidad de título, seguidos a instancia de doña Teija Kaarina Vourenlehto contra Don Paul Egan Mccardle y otros; pendientes ante esta Audiencia en virtud de recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia dictada en el citado juicio.

F A L L A M O S

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña Teija Kaarina Vourenlehto contra la sentencia dictada en fecha treinta de junio de 2006 por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Fuengirola en sus autos civiles 576/2004, debemos revocar y revocamos dicha resolución absoluta declarando la nulidad del título de propiedad de los demandados sobre la finca que se describe en el hecho primero de la demanda, así como de sus antecedentes, y declarando en consecuencia que procede la rectificación y cancelación de los asientos registrales efectuados a consecuencia de la inscripción registral de los mismos. A tal fin librense por el Juzgado de la instancia en ejecución de esta sentencia los oportunos mandamientos. Se declara a la demandante propietaria de la citada finca en los términos en que figura en la escritura notarial de fecha 2 de marzo de 1990, y en consecuencia condenamos a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a desalojarla y dejarla a la libre disposición de la actora en el plazo que en la ejecución se les señale. Todo ello condenando a los demandados al abono de las costas causadas en la primera instancia y sin hacer especial atribución de las de esta apelación.

Notifíquese esta resolución en legal forma haciendo saber a las partes que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno. Devuélvanse los autos originales, con testimonio de ella, al Juzgado de su procedencia a sus efectos. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Paul Egan McCardle, doña Marjorie McCardle, don Mark Robert McCardle, doña Michelle McCardle y doña Christina Priest, actualmente en ignorado paradero, y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación; expido la presente en Málaga a dieciséis de octubre de dos mil siete.- El Secretario.

EDICTO de 3 de diciembre de 2007, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación núm. 201/2007. (PD. 15/2008).

NIG: 2906737C20070000472.

Núm. Procedimiento: Recurso de apelación Civil (N) 201/2007, Negociado:

Asunto: 400201/2007,

Autos de: Proced. Ordinario (N) 171/2002.

Juzgado de origen: Juzgado Mixto núm. Uno de Fuengirola (anterior a la separación de jurisdicciones).

Negociado:

Apelante: Juan A. Calzado, S.A., Comisariado de Averías.

Procurador: Torres Chaneta, María Pía.

Abogado: Torroba Molina, Juan José.

Apelados: Mutua General de Seguros, Aegón Unión Aseguradora, S.A., de Seguros y Reaseguros, Previsión Española, S.A. de Seguros y Reaseguros, y Doris María Standinger (Edictos).

Procuradores: Gross Leiva, Alfredo; García González, Francisca, y Villegas Peña, Eusebio.

Abogados: Hurtado de Mendoza López, José Luis; Canivell Salas, Gerardo, y Carrasco Espejo, Manuel.

E D I C T O

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rolo de apelación civil núm. 201/07, dimanante de juicio ordinario núm. 171/02 del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 633

En la Ciudad de Málaga, a veintitrés de noviembre de dos mil siete.

Visto por la Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados arriba, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Juan A. Calzado, S.A., Comisariado de Averías que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador doña Torres Chaneta, María Pía, y defendido por el Letrado don Torroba Molina, Juan José. Es parte recurrida Mutua General de Seguros, Aegón Unión Aseguradora, S.A. de Seguros y Reaseguros, Previsión Española, S.A., de Seguros y Reaseguros, que está representado por los Procuradores Gross Leiva, Alfredo; García González, Francisca, y Villegas Peña, Eusebio, y defendido por los Letrados Hurtado de Mendoza López, José Luis; Canivell Salas, Gerardo y Carrasco Espejo, Manuel, que

en la instancia ha litigado como parte demandante. Encontrándose en situación procesal de rebeldía Doris María Standinger.

F A L L A M O S

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Juan Antonio Calzado, Comisariado de Averías, S.A., contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola, en los autos de juicio ordinario a que dicho recurso se refiere, confirmando la Resolución recurrida, condenando a la parte apelante al pago de las costas causadas en esta alzada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la apelada doña María Standinger, expido el presente en Málaga, a tres de diciembre de 2007.- El Presidente.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 17 de diciembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del procedimiento verbal núm. 830/2006. (PD. 13/2008).

Número de Identificación General: 0401342C20060005951.
Procedimiento: J. Verbal (N) 830/2006. Negociado: 2I.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (antiguo Mixto núm. Dos).
Juicio: J. Verbal (N) 830/2006.
Parte demandante: Unicaja.
Parte demandada: Francisco Javier Menchón Soriano.
Sobre: J. Verbal (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal, en su Encabezamiento y Fallo, es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Almería, a seis de noviembre de dos mil seis.

La Ilma. Sra. doña Esther Marruecos Rumí, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Almería y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio declarativo verbal núm. 830/06, seguidos a instancia de la Entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Fernández Valero y asistida por el Letrado don Javier Galindo Berruero y frente a don Francisco Javier Menchón Soriano, en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre Reclamación de Cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera contra don Francisco Javier Menchón Soriano, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de mil quinientos ochenta y un euros con setenta y tres céntimos (1.581,73 euros), cantidad que devengará el interés anual pactado por las partes del 18%, desde el 18.4.06 previsto en el art. 576 de la LEC, ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia del día de la fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación.

En Almería, a diecisiete de diciembre de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 6 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 727/2006. (PD. 11/2008).

NIG: 1808742C20060013502.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 727/2006. Negociado: 4.

Sobre: Arrendamiento urbano.

De: Don Rodrigo Torres Pérez.

Procurador: Sr. Norberto del Saz Catalá.

Letrado: Sr. José Manuel Fernández Ramírez.

Contra: Don Antonio Alfonso Galera

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 727/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada a instancia de don Rodrigo Torres Pérez contra don Antonio Alfonso Galera sobre arrendamientos urbano, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 142/07

En Granada a diecinueve de junio de dos mil siete

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 727/2006, por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Nueve de esta ciudad y su partido, doña Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia del Procurador don Norberto del Saz Catalá en representación de don Rodrigo Torres Pérez sustituido por doña Mercedes Sánchez Capilla bajo la dirección del Letrado don José Manuel Fernández Ramírez contra don Antonio Alfonso Galera, en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por doña Mercedes Sánchez Capilla contra don Antonio Alfonso Galera debo condenar y condeno al mencionado demandado a abonar a la parte demandante la suma de ocho mil cuatrocientos doce euros con veintiocho céntimos de euro (8.412,28 €) más los intereses mencionados en el fundamento de derecho segundo de esta resolución con condena expresa al demandado al pago de las costas causadas.

Librese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»